33

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA
Departamento de Hacienda

Decreto N.º 12.467.

QUE ACUERDA JUBILACION ORDINARIA A LA SEÑORITA RAIMUNDA ROA.-

Asunción, 7 de Marzo de 1946.-

Nº 2.260.-

VISTA: la presentación de la señorita Raimunda Roa(Exp. M.H.nº 1953/45) en la que solicita su jubilación ordinaria en mérito a los veinticuatro años, once meses y seis días de servicios prestados en el Magisterio Nacional; el dictamen favorable del Abogado del Tesoro, la liquidación practicada por la Contaduría General y Dirección del Tesoro, de acuerdo al art. 19 del Decreto-Ley Nº 6436, el art. 1º del Decreto-Ley Nº 7648 y los demás recaudos obrantes en el respectivo expediente que justifican el derecho cuyo reconocimiento se pide,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

Artículo 1º.-Acuérdase jubilación ordinaria mensual de ₲.41.61.- CUARENTA Y UN GUARANIES CON SESENTA Y UN CENTIMOS, a la srta Raimunda Rosa, en mérito a los veinticuatro años, once meses y seis días de servicios prestados en el Magisterio Nacional.

Art. 2º.-Impútese esta erogación a los fondos de Jubilaciones y Pensiones del Presupuesto General de Gastos vigente.

Art. 3º.-Queda sin efecto el Decreto nº 40.830 de fecha 24 de Julio de 1931.

Art. 4º.-Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.

Alfonso Eden Pinto J. Bermúdez

LAG.